



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Radicado N° 05 001 31 10 001 **2019 - 00775 00**

Agréguese al expediente la anterior constancia de entrega de citación para diligencia de notificación personal; sin embargo, se evidencia que dentro de la citación enviada no se dio estricto cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3° del artículo 291 del C. Gral del P., al no indicarse la naturaleza del proceso que se adelanta, es decir DIVORCIO, por lo que no será tenida en cuenta por el Despacho.

Ahora bien, podrá adelantarse la notificación del auto admisorio a la demandada en los términos del Decreto 806 de 2020, que permite realizarlo a través de canales electrónicos o de manera física en los términos establecidos en los artículos 6 y 8 del mencionado decreto. En el evento de decidir realizar de manera electrónica deberá indicar el canal electrónico, asimismo, cómo lo obtuvo y aportar las evidencias que den cuenta de comunicaciones cruzadas con la demandada.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9e32660be4eb3a5ed076df0aa6deba22ce6f23a951e5570349136b
64c55d3910**

Documento generado en 18/09/2020 03:45:17 p.m.